

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO – FODES

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acta # 506 de abril 28 de 2026.

CONSIDERACIONES

Primera: De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, adicionado por el numeral tercero del artículo tercero de la Ley 1391 de 2010, *“los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma: 3) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del 50% de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso”*. Esta disposición fue reformada por el artículo octavo de la ley 2496 de 2025, según la cual *“los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán en la siguiente forma: 2) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de empleados, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados, según sea el caso”*.

Segunda: La Circular Básica Contable y Financiera del 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su CAPÍTULO IV – FONDOS SOCIALES Y FONDOS MUTUALES del Título I, numeral primero, dispone: *“Las organizaciones de economía solidaria, creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados, se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro y un esquema de autogestión con eficiencia empresarial. En desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios. Los fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales. ... Los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo. El reglamento de todo fondo debe contener, como mínimo, las siguientes especificaciones: destinación de los recursos que se apropian, y períodos en que se han de ejecutar los recursos”*.

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983

Tercera: La Asamblea General de delegados del Fondo, mediante Acta del 23 de marzo de 2011, aprobó la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES. En los años siguientes, la Asamblea General de delegados del Fondo continuó aprobando la apropiación de recursos para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES ANEXO 5 ACTA 506 JD

Cuarta: La Asamblea General de delegados del Fondo, mediante Acta # 42 del 26 de marzo de 2026, aprobó nuevamente la apropiación de recursos para el fondo de desarrollo empresarial solidario conformado por el diez por ciento (10%) de los excedentes del período, en la cuantía citada en dicha acta.

Quinta: De acuerdo con el artículo 62 literal J de los estatutos del Fondo, “*son funciones de la Junta Directiva: l) Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos*”.

Sexta: La Junta Directiva del Fondo procede a reglamentar el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario creado por la Asamblea General de delegados para la vigencia 2026 - 2027, en los términos que constan a continuación.

DISPOSICIONES

Primera: Recursos: El Fondo de Desarrollo Empresarial FODES está conformado por el diez por ciento (10%) de los excedentes del período, en la cuantía aprobada por la Asamblea General de delegados. El FODES cuenta además con los recursos no ejecutados de vigencias anteriores, pero apropiados en la correspondiente Asamblea General, y con los rendimientos financieros generados por dichas sumas de dinero, mientras los recursos son ejecutados. Para el periodo correspondiente a 2026 – 2027, la asamblea aprobó la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$752.810.339,53)**.

Adicionalmente, se tienen los recursos no ejecutados de la vigencia anterior, equivalentes a **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS DIEZ Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$832.388.318,77)**. En total, el FODES, para vigencia de abril de 2026 a marzo de 2027, cuenta con **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO**

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983

MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.585.198.658,30).

Segunda: Destinación de los recursos: Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial FODES están destinados a apoyar económicamente la creación, fortalecimiento o capacitación de microempresas manufactureras, productivas, o de servicios, que realicen procesos de transformación y cuenten con un producto terminado, o que desarrollen una o varias actividades de servicios para la comunidad. Las actividades a las cuales se dirigirá el apoyo económico son: procesos formativos en las áreas funcionales de una empresa (estructura organizacional, producción y servicios, administración de la demanda, finanzas, y asociatividad); educación financiera, personal y familiar; talleres con metodologías activas en artes, oficios tradicionales y tecnologías; registro de marca, elaboración de costos y presupuesto, desarrollo de la imagen corporativa, y marketing normal y digital.

Parágrafo primero: De acuerdo con el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, una microempresa debe tener una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta disposición fue modificada por la ley 1450 de 2011, según la cual *“para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: 1. Número de trabajadores totales. 2. Valor de ventas brutas anuales. 3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”.*

Parágrafo segundo: Para la elección de las microempresas que se verán beneficiadas con los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial – FODES, se

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 ☎

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 ☎

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 ☎
(601) 488 5944 - (601) 488 5983

tendrán en cuenta proyectos presentados por los asociados o sus cónyuges, compañeros permanentes, padres, hijos, y demás familiares, así como de la comunidad en general.

Tercera: Períodos en que se han de ejecutar los recursos: Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial FODES deberán ejecutarse entre la fecha de la presente reglamentación y el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte y siete (2027).

Cuarta: Administración y ejecución de los recursos del FODES: Con base en la aprobación de la Asamblea General de delegados y la presente reglamentación aprobada por la Junta Directiva, la administración y ejecución de los recursos del FODES estará a cargo de la Gerencia.

Quinta: Pasos para la ejecución de los recursos del FODES.

Para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES, la Gerencia deberá cumplir con los siguientes pasos:

- Invitar a diferentes entidades a presentar sus propuestas de apoyo o de capacitación y asesoría, y una vez aprobadas las propuestas, celebrar los correspondientes contratos con el Fondo.
- Con base en estas propuestas, convocar a los asociados, familiares, y a la comunidad en general, que cumplan con el perfil establecido en el presente reglamento, para que inscriban sus proyectos en el Fondo, o para que se registren en las capacitaciones ofrecidas.
- Las entidades contratadas por el Fondo para ejecutar los recursos del FODES recibirán y evaluarán la totalidad de los proyectos inscritos, y elaborará la propuesta de apoyo económico que se le puede otorgar con recursos del FODES. También revisarán las personas inscritas en las capacitaciones ofrecidas, para confirmarles su participación en las mismas.
- La microempresa beneficiaria o la persona postulada para la capacitación recibirá la notificación de la aprobación y de los pasos a seguir.
- Los recursos aprobados para cada microempresa o para capacitación serán desembolsados por el Fondo a la entidad seleccionada para su ejecución, con base en el convenio previamente celebrado.


MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983



Sexta: Cierre de actividades o rendición de cuentas: Una vez concluidas todas las actividades relacionadas con la asignación de recursos del FODES, cada líder u organización y / o institución del proyecto o capacitación, enviará al FEC un informe que evidencie el cumplimiento de sus obligaciones, identificando logros y dificultades del proceso.

Séptima: Informe final: Cada año la Gerencia elaborará un informe de gestión de los recursos del FODES, que deberá presentar para su aprobación a la Junta Directiva, con los otros documentos que serán llevados a la asamblea de asociados o delegados.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión del 28 de abril de 2026, según consta en acta 506.

Firmado en originales

SERGIO VELEZ ARISTIZABAL
Presidente Junta Directiva

Firmado en originales

JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ
Secretario Junta Directiva

MEDELLÍN

Cra. 43A No. 1A Sur - 69 ☎
Oficina 202 Edificio Tempo
(604) 311 0633 📞

Dirección General Sede Torre Sur
Cra. 48 No. 26 - 85 Local 108 ☎
(604) 311 06 33 Ext.120/201 📞

BOGOTÁ

Calle 28 No. 13A-75 ☎
Piso 14 Edificio Atrio
(601) 488 6000 Ext. 15983/15944 📞
(601) 488 5944 - (601) 488 5983